

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015202100507-00, informando que, dentro del término legal, la parte actora allega escrito de subsanación, así mismo informa que obra renuncia de poder y nuevo poder. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma ya satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, por lo cual el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral incoada por **DIEGO FERNANDO BELTRÁN GOMEZ** en contra de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS y SERVIOLA SAS.**

SEGUNDO: ACEPTESE LA RENUNCIA al poder allegado por la doctora YEIMI CAICEDO CAMELO como apoderada de la parte demandante, señor **DIEGO FERNANDO BELTRÁN GOMEZ.**

TERCERO: El despacho se abstiene de pronunciarse respecto del reconocimiento de personería para actuar en calidad de apoderado del demandante, señor **DIEGO FERNANDO BELTRÁN GOMEZ**, al doctor **LUIS ANDRES TAMAYO RUIZ** toda vez que el poder que allegó mediante correo electrónico corresponde al inicialmente allegado al momento en que se radicó la demanda donde ostenta la calidad de apoderado suplente, por lo cual y aun cuando el demandante ha aceptado que el mismo continúe con el trámite del proceso tal como se evidenció en los anexos donde se puso en conocimiento la renuncia del poder allegado por la apoderada principal, se **REQUIERE** al señor DIEGO BELTRAN GOMEZ para ratifique el poder otorgado al citado apoderado, pero ya en condición de apoderado principal

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de este auto admisorio a las entidades demandadas a través de su representante legal o a quien haga sus veces, como a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, que disponen que en caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la **notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado** como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez

(10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Se advierte a las entidades demandadas que debe aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **29 DE ABRIL DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **017**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JCCG

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9708e8cc09bd4033eba6fbbc2d889f6f6425aa8f9ca558d967c0885f7c179989**

Documento generado en 28/04/2022 05:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>